

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00318-00
PROCESO	Ejecutivo conexo al 007-2013-00898-00
DEMANDANTE	Jorge Alberto Cadavid Zuluaga y otros
DEMANDADOS	Hernán Alonso Suaza Zapata y Sergio Andrés Vargas Londoño
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado judicial de la parte Actora, se libre mandamiento de pago conforme la condena contenida en la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho Judicial el 5 de julio de 2018, la cual fue confirmada y modificada en segunda instancia, por el Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Segunda de Decisión Civil, según providencia del 30 de junio de 2022; así como por las costas procesales de primera y segunda instancia, que fueron liquidadas y aprobadas según auto del 17 de agosto de 2022.

El Art. 430 del C.G.P., establece: “Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal” (Resaltos y subrayas intencionales).

Estudiada la solicitud que hace vía correo electrónico el apoderado judicial de los señores **Jorge Alberto Cadavid Zuluaga, Lucelly Zuluaga Montoya y Samuel Cadavid Giraldo**, quien para esta ejecución actúan como demandantes, esta Judicatura advierte que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el Estatuto Procedimental Civil, y por ende se hace posible acceder a lo pretendido, por consiguiente, el Juzgado, conforme los preceptos del Art. 430 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **Hernán Alonso Suaza Zapata y Sergio Andrés Vargas Londoño**, por las siguientes sumas:

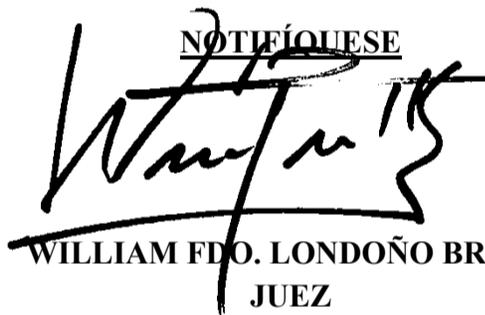
- a) A favor de **Jorge Alberto Cadavid Zuluaga**, por la suma de **Setenta y ocho mil seiscientos treinta pesos m.l. (\$78.630.00)** por concepto de daño emergente; más los intereses civiles liquidados al 6% anual, desde el 24 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b) A favor de **Jorge Alberto Cadavid Zuluaga**, por la suma de **Ciento veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos m.l. (\$122.958.054.00)** por concepto de Lucro cesante consolidado y futuro; más los intereses civiles liquidados al 6% anual, desde el 24 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) A favor de **Jorge Alberto Cadavid Zuluaga**, por la suma de **Sesenta y cinco millones de pesos m.l. (\$65.000.000.00) que equivalen a 65 SMLMV**, por concepto de perjuicios morales, los cuales serán cancelados con el valor que tenga el salario mínimo legal mensual vigente al momento del pago efectivo; más los intereses civiles liquidados al 6% anual, desde el 24 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d) A favor de **Jorge Alberto Cadavid Zuluaga**, por la suma de **Sesenta y cinco millones de pesos m.l. (\$65.000.000.00) que equivalen a 65 SMLMV**, por concepto de perjuicios fisiológicos, los cuales serán cancelados con el valor que tenga el salario mínimo legal mensual vigente al momento del pago efectivo; más los intereses civiles liquidados al 6% anual, desde el 24 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- e) A favor de **Lucelly Zuluaga Montoya y Samuel Cadavid Giraldo**, por la suma de **Cincuenta millones de pesos m.l. (\$50.000.000.00) que equivalen a 50 SMLMV**, por concepto de perjuicios morales, los cuales serán cancelados con el valor que tenga el salario mínimo legal mensual vigente al momento del pago efectivo; más los intereses civiles liquidados al 6% anual, desde el 24 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de **Jorge Alberto Cadavid Zuluaga, Lucelly Zuluaga Montoya y Samuel Cadavid Giraldo** y en contra de **Hernán Alonso Suaza Zapata**, por la suma de **Catorce millones dieciocho mil ochocientos pesos m.l. (\$14.018.800.00)** por concepto de condena en Costas en primera instancia; más los intereses civiles liquidados al 6% anual, desde el 24 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor de **Jorge Alberto Cadavid Zuluaga, Lucelly Zuluaga Montoya y Samuel Cadavid Giraldo** y en contra de **Hernán Alonso Suaza Zapata y Sergio Andrés Vargas Londoño**, por la suma de **Dos millones de pesos m.l. (\$2.000.000.00)** por concepto de condena en Costas en segunda instancia; más los intereses civiles liquidados al 6% anual, desde el 24 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

CUARTO: Notifíquese el presente auto por Estados a la parte demandada, advirtiéndosele que deberán depositar el valor indicado en el mandamiento de pago dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la providencia que así lo ordena. Procederán las excepciones que expresamente autoriza la ley.

QUINTO: Se reconoce personería al **Dr. Gonzalo Esteban Arroyave Valencia**, con T.P. 192.913 del C.S.J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido (Art. 74 y ss C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 123 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b90d61d457d09f2cc4f88afc9cdd7f1c07b2503902dda7f48a4c5bb13fac3d**

Documento generado en 29/08/2022 11:38:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>